

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias para informar que algunas de las entidades bancarias relacionadas para la materialización de las medidas cautelares decretadas, ha dado contestación al requerimiento efectuado, dando cuenta de que el ejecutado dentro de este proceso ejecutivo NO posee vínculos comerciales con éstas. No así, dos de ellas que registraron la medida sin darle aplicación por encontrarse debajo del límite de embargabilidad. Se encuentran pendientes de dar contestación cuatro entidades bancarias. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00068-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Sustanciación No. 116-2023
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandada:	Pablo Felipe Echeverri López

OBJETO

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, en relación con la solicitud de medida cautelar decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco de Bogotá, en contra de Pablo Felipe Echeverri López.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades bancarias que se relacionan a continuación y que aparecen en los numerales 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del citado expediente, así:

Entidad Bancaria	No. Oficio	Fecha	Observación
Banco W S.A.	Sin número	6-Oct-2023	No tiene vínculos
Coltefinanciera	Sin número	6-Oct-2023	No tiene vínculos
Banco BBVA	JTE1667011	9-Oct-2023	No tiene vínculos
Banco Caja Social	EMB7089\0002828883	7-Oct-2023	Embargo registrado con beneficio de inembargabilidad
Banco de Bogotá	GCOE-EMB-202310061388618	9-Oct-2023	Registró la medida, por debajo del límite de embargabilidad
Banco Falabella	Sin número	10-Oct-2023	No tiene vínculos
Banco Sudameris	Sin número	10-Oct-2023	No tiene vínculos
Banco Occidente	SV-23-0208756	11-Oct-2023	No tiene vínculos
Bancoomeva	IQV06100376542	11-Oct-2023	No tiene vínculos
Banco Popular	IQV0020662491	10-Oct-2023	No tiene vínculos
Banco Davivienda	IQ051008960267	12-Oct-2023	No tiene vínculos
Banco Pichincha	DNO-2023-10-0009681	11-Oct-2023	No tiene vínculos
Bancolombia	RL00999878	20-Oct-2023	Embargo registrado con beneficio de inembargabilidad
Bancamia	Sin número	24-Oct-2023	No tiene vínculos
Mi Banco	00060045	25-Oct-2023	No tiene vínculos

Quedan por contestar los bancos Colpatria, Itaú, AV Villas y Finandina.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia promovido por el Banco de Bogotá, en contra de Pablo Felipe Echeverri López, las respuestas emitidas por las entidades requeridas, las cuales se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 100 del 27 de octubre de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99bb2c13e4678bb1da0795de7ab54c65c340a842a5d92d524da75055bcf7d0bc

Documento generado en 26/10/2023 12:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>